

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: FT-M6-GC-03
		Versión: 01
		Página 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO 28 DEL ACUERDO MARCO 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708-9
OBJETO:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN.
PLAZO INICIAL:	Se inicia el treinta y uno (31) de marzo de 2019 hasta el treinta (30) de diciembre de 2019.
VALOR INICIAL:	\$ 751.901.750 (IVA incluido)
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1	Otro sí: Incluir servicios de transporte adicionales
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2	Adición: \$ 262.132.850
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3	Ampliación: Hasta el 30 de marzo de 2020
VALOR TOTAL:	\$ 1.014.034.600 (IVA incluido)
PLAZO TOTAL:	Hasta el 30 de marzo de 2020
CLIENTE:	Instituto de Deportes y Recreación INDER

Mediante el presente documento, las partes de la orden de la referencia, proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de la ESU, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La orden de servicio en mención se ejecutó bajo las condiciones de plazo y valor antes referidas.
2. El objeto de la orden de servicio, se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo ratificado por la Supervisión Contractual.

ek



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 2 de 3

3. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud de la orden de servicio.
4. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación a la ejecución de la orden; además verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
5. La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes el amparo de: cumplimiento y calidad del servicio hasta el 30 de septiembre de 2020, y pago de salarios prestaciones sociales, hasta el 31 de marzo de 2023.
6. Terminada la orden, se procede a su liquidación con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose que los recursos fueron ejecutados conforme el siguiente detalle:

Centro de Costos	31784- 31841
Valor Contrato	\$ 1.014.033.900
Valor Ejecutado	\$ 929.762.707
Valor Pagado al Contratista	\$ 929.762.707
Valor a Liberar	\$ 84.271.193

Una vez recibido el objeto de la orden y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la orden de la referencia en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto de la orden de Servicio, como el valor pactado fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y, en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anterior con base en el Informe de Supervisión.

TERCERO: Realizado el cruce de cuentas a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en la orden, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la orden Contractual que aquí se liquida, renunciando a toda reclamación por vía administrativa y/o judicial.

CUARTO: Con la presente acta de liquidación se procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro ejecución presupuestal.

ek



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 3 de 3

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta el Contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la orden de Servicio no se presentaron acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento, calidad, amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del (contrato u orden de servicio), libraré a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato, para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de Servicio, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 28 de mayo de 2020

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Contratista

ADIELA OSPINA MEDINA
Supervisora

Sandra P. Zapata - *Luisa Fernanda Mesa*

María Irma Castaño Alzate

Proyectó: Medina	Adiela Ospina	Revisó: Sandra Grisales	Lucía Zapata	Revisó: Sandra Milena Bedoya	Revisó: María Irma Castaño Alzate
Supervisora		Cargo: Líder de Programa Unidad de Presupuesto		Cargo: Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos	Cargo: Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.